

siendo en la fabrica de el Salitre
nuestro en cevada de su coste para
otras Provisiones y que auiendo pagado
la caudala. que es costumbre en esta Lora
de el Salitre llevando los memoriales
sinado de su mano no se pueda volver
a pedir en ninguna Parte de las que se hacen
con ello fueran a pagar ni sean obligados a
pagarles a travéz y que quando la Lora
se medir viene con aegunagenie. Para lo con el
Plaza de san y martin qui viz o para en
barca de enca general. no puedan ser con
Prebendidos en el nombramiento que para
ellos se hiciere. antes sean reservados a ellos
y tanblamente tengan obligacion de acudir
y salir a servir los fijos de la cobra
y que no se impida de tomar de agua
en cada Sa Lora que viene en esta Lora
de la fabrica de el Salitre. sin que se pueda
yanti ni de otra manera que en las calles
y Parte comunes de cada Sa Lora de la ca
quedan de el Salitre de ser la tierra
de el Salitre. con preben con de camara
de ella y con que se den a los de el Salitre
y que en cada Parte se de dar a donde
quedan de ser la tierra. lo que se ha de
en su juicio de ser con licencia y de
de la Justicia. y que para que se de
de la y munidia de en cada Parte de lugares
donde se de de el Salitre. los de el Salitre
los se den y den noticia a cada Sa Justicia
de que manden con preben que en cada
de las Partes no se den = Por tanto

